

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100400353202300334 00

Visto informe secretarial y revisado el expediente, conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

*Corregir el auto de fecha 4 de julio de 2023, en que se decretó medida cautelar precisando que el nombre correcto de la empresa con la que el demandado tiene vínculo laboral y/o de prestación de servicios es **MAGITEK INTERNACIONAL S.A.S.** con NIT 900.800.697.*

Comunicar la medida teniendo en cuenta la corrección.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 159 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 19 – <u>septiembre</u> - 2023 <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
